JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

4
SECCIÓN II

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR
ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO
SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDA ÉPOCA
Número de Registro 11/16ORD/SS/JA
Jurisprudencia
Tomo I 2026

Materia: Administrativa

REQUERIMIENTO DE EXHIBICIÓN DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL COMO CONDICIÓN PARA ADMITIR LA DEMANDA EN EL JUICIO EN LÍNEA. LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 37 Y 49 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO NO PREVÉN ESA FACULTAD. De la interpretación sistemática de los artículos 4, 5, 6, 37 y 49 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco se concluye que ninguno de esos preceptos contiene el supuesto de hecho, la facultad ni la sanción necesarios para requerir al promovente, previamente a la admisión de su demanda presentada en el sistema de juicio en línea, la exhibición de una identificación oficial bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. El artículo 4 consagra el interés jurídico como presupuesto sustantivo de la pretensión, ajeno a la verificación de la identidad física de quien estampó la firma; el artículo 5 sanciona con la no presentación únicamente la ausencia de firma, por lo que queda satisfecho cuando el escrito la contiene; el artículo 6 rige la representación al exigir que quien promueva a nombre de otro acredite el poder conferido, supuesto distinto de la demanda promovida en nombre propio; el artículo 37 condiciona la prevención a que la demanda sea oscura, irregular o incompleta y limita su objeto a que se aclare, corrija o complete; y el artículo 49 establece una facultad probatoria para mejor proveer. A su vez, los artículos 35 y 36 del mismo ordenamiento enumeran limitativamente el contenido de la demanda y de sus anexos, sin incluir la identificación oficial del promovente, por lo que exigirla equivale a adicionar un requisito no establecido por el legislador y a imponer una sanción atípica, en contravención a los principios de legalidad y de taxatividad, sin que la acumulación de preceptos individualmente inaplicables produzca una fundamentación reforzada, sino una fundamentación indebida.

PRECEDENTES:

Recurso de Reclamación Núm. 1524/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 1526/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 1567/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 1572/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Ulises Omar Ayala Espinosa.

Recurso de Reclamación Núm. 1594/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo **17, numeral 1, fracción VIII** de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación con el 37 fracción IX** del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco,** hace constar y;

C E R T I F I C A:

Que la presente **Jurisprudencia**, fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: ----------

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

LICENCIADO SERGIO CASTAÑEDA FLETES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
JALISCO
SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS

1

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDA ÉPOCA
Número de Registro 12/16ORD/SS/JA
Jurisprudencia
Tomo I 2026

Materia: Administrativa

VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL FIRMANTE DE LA DEMANDA EN EL JUICIO EN LÍNEA. CONSTITUYE UN CUESTIONAMIENTO OFICIOSO SOBRE LA LEGITIMIDAD DE LA FIRMA Y UN COTEJO MATERIAL PROSCRITOS POR LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA SUPERIOR. Es incorrecto sostener que el requerimiento formulado al promovente para que exhiba una identificación oficial que incluya su firma verifica una cuestión distinta de la autenticidad de la firma plasmada en la demanda, bajo el argumento de que únicamente constata la identidad del firmante y su correspondencia con el promovente, ya que la falsedad de una firma consiste, precisamente, en que no proviene de quien ostenta ser su autor, por lo que indagar quién la estampó equivale a cuestionar su legitimidad, materia sobre la cual la jurisprudencia de este Tribunal proscribe los cuestionamientos oficiosos nacidos del fuero interno del juzgador. Además, la inaplicación de un criterio obligatorio por vía de distinción exige identificar una diferencia fáctica que sitúe el caso fuera de su supuesto y que resulte relevante para su razón de decidir, sin que la mera redescripción del propósito de la medida constituya un hecho diferencial, ya que admitir esa técnica permitiría reeditar indefinidamente, bajo etiquetas nuevas, las conductas proscritas, privando de función normativa a los criterios obligatorios. Sin que se pase por alto que, cuando la medida exige que el documento de identidad incluya la firma de su titular y anuncia consecuencias ante las discrepancias que se adviertan entre ésta y la asentada en la demanda, su ejecución supone comparar ambas grafías, operación que materialmente constituye un cotejo, cualquiera que sea el instrumento empleado para realizarlo.

PRECEDENTES:

Recurso de Reclamación Núm. 1524/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 1526/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 1567/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 1572/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Ulises Omar Ayala Espinosa.

Recurso de Reclamación Núm. 1594/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo **17, numeral 1, fracción VIII** de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación con el 37 fracción IX** del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco,** hace constar y;

C E R T I F I C A:

Que la presente **Jurisprudencia**, fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: ----------

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

LICENCIADO SERGIO CASTAÑEDA FLETES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA JALISCO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDA ÉPOCA
Número de Registro 13/16ORD/SS/JA
Jurisprudencia
Tomo I 2026

Materia: Administrativa

DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. SU EJERCICIO PRESUPONE UNA LITIS TRABADA, POR LO QUE NO OPERAN EN LA ETAPA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El artículo 49 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco autoriza a la sala a ordenar de oficio la práctica de cualquier diligencia que tenga relación con los puntos controvertidos, o acordar la exhibición de cualquier documento, notificando oportunamente a las partes a fin de que puedan intervenir si así conviene a sus intereses. De su propio texto y de su ubicación sistemática dentro del capítulo relativo a las pruebas, se concluye que se trata de una facultad para mejor proveer cuyo ejercicio presupone una litis trabada, con puntos controvertidos fijados y partes emplazadas en aptitud de intervenir, condiciones inexistentes en la etapa de admisión de la demanda, en la que ni siquiera se ha llamado a juicio a las autoridades demandadas. Por lo que resulta incorrecto invocar ese precepto para condicionar la admisión del escrito inicial a la exhibición de documentos, máxime que la norma no apareja sanción alguna al incumplimiento de las diligencias que autoriza, de modo que el apercibimiento con que se acompañe semejante requerimiento carece de sustento en dicho numeral; sin que la amplitud de la expresión relativa a la exhibición de cualquier documento conduzca a una conclusión diversa, ya que una cláusula general de carácter instrumental no deroga el régimen especial de admisión previsto en los artículos 35 a 37 del propio ordenamiento.

PRECEDENTES:

Recurso de Reclamación Núm. 1524/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 1526/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 1567/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 1572/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Ulises Omar Ayala Espinosa.

Recurso de Reclamación Núm. 1594/2026. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 02 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo **17, numeral 1, fracción VIII** de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación con el 37 fracción IX** del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco,** hace constar y;

C E R T I F I C A:

Que la presente **Jurisprudencia**, fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: ----------

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

LICENCIADO SERGIO CASTAÑEDA FLETES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
JALISCO
SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS

3

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
   (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2026
NÚMERO 4 . SECCIÓN II
TOMO CDXVIII

JURISPRUDENCIA Número de Registro 11/16ORD/SS/JA, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

JURISPRUDENCIA Número de Registro 12/16ORD/SS/JA, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. **Pág. 5**

JURISPRUDENCIA Número de Registro 13/16ORD/SS/JA, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. **Pág. 7**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx